



Resolución Directoral

Nº 185 -2015-INPE/OGA

Lima, 26 MAY 2015

VISTOS, los Oficios Nº 321-2015-INPE/17-04-RR HH y Nº 117-2015-INPE/21.04-JERH, sobre desplazamiento simultáneo de los servidores **LINDON FERNANDO VILLAR MENDOZA** y **EDER SAMUEL VASQUEZ VERA**; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante los documentos de vistos, los Directores de las Oficinas Regionales Norte Chiclayo y Nor Oriente San Martín, remiten las solicitudes de desplazamiento simultáneo formulados por los servidores: **LINDON FERNANDO VILLAR MENDOZA** y **EDER SAMUEL VASQUEZ VERA** de la Sede Regional de la Oficina Regional Norte Chiclayo al Establecimiento Penitenciario de Chachapoyas de la Oficina Regional Nor Oriente San Martín y viceversa;

Que, el pedido de desplazamiento simultáneo solicitado por los citados servidores, cuenta con el visto bueno del Director de la Oficina Regional Norte Chiclayo y del Director de la Oficina Regional Nor Oriente San Martín.

Que, mediante Informe Nº 157-2015-INPE/09.01-ERyD, de fecha 09 de abril de 2015, el Equipo de Remuneraciones y Desplazamientos de la Unidad de Recursos Humanos, considera procedente el pedido de desplazamiento simultáneo formulado por los servidores **LINDON FERNANDO VILLAR MENDOZA** y **EDER SAMUEL VASQUEZ VERA**;

Que, el numeral 5.5. de la Directiva Nº 014-2007-INPE sobre "Normas y Procedimientos para el desplazamiento del Personal del Instituto Nacional Penitenciario", aprobado mediante Resolución Presidencial Nº 640-2007-INPE/P de fecha 04 de octubre de 2007, establece que "la permuta es la acción administrativa que consiste en el desplazamiento simultáneo entre dos servidores por acuerdo mutuo, pertenecientes a un mismo grupo ocupacional y nivel remunerativo, provenientes de entidades distintas; excepcionalmente procede la permuta dentro del Instituto Nacional Penitenciario cuando las condiciones geográficas de lejanía lo requieran, lo que deberá contar con la aprobación de las autoridades correspondientes";

Que, mediante Resolución Presidencial Nº 275-2013-INPE/P de fecha 22 de mayo de 2013, se delegó al Jefe de la Oficina



General de Administración, la facultad de ejecutar los desplazamientos de rotación de personal de una Oficina Regional a otra;

Contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Recursos Humanos y Equipo de Remuneraciones y Desplazamiento; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Supremo N° 009-2007-JUS, Resolución Presidencial N° 275-2013-INPE/P y Resolución Presidencial N° 572-2013-INPE/P;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ROTAR a partir de la fecha, a los siguientes servidores del Instituto Nacional Penitenciario, donde le asignarán funciones, de acuerdo a su grupo ocupacional y nivel alcanzado.



APELLIDOS Y NOMBRES	LUGAR DE ORIGEN	LUGAR DE DESTINO
LINDON FERNANDO VILLAR MENDOZA	Sede Regional – Oficina Regional Norte Chiclayo	EP Chachapoyas – Oficina Regional Nor Oriente San Martín
EDER SAMUEL VASQUEZ VERA	E.P. Chachapoyas – Oficina Regional Nor Oriente San Martín	Sede Regional – Oficina Regional Norte Chiclayo

ARTÍCULO 2º.- PRECISAR, que el presente desplazamiento no irrogará gasto alguno a la Institución.

ARTÍCULO 3º.- Dejar sin efecto toda disposición que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO 4.- REMITIR, copia de la presente Resolución a los interesados e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese,



Eco. GUILLERMO CASAFRANCA GARCIA
JEFE
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SEDE CENTRAL